EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03

CONTRATO	COIP – 163 – 2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 - 1
CONTRATISTA	INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S
NIT	800.250.863-3
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE 15 PLACAS DEPORTIVAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.
VALOR	OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($826.458.745.00). Incluidos impuestos y demás gastos aplicables.
VALOR ADICION No. 1	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($62.259.967). Incluidos impuestos y demás gastos aplicables.
VALOR TOTAL	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M.L. ($888.718.712,00) Incluidos impuestos y demás gastos aplicables.
FECHA DE INICIO:	26 de marzo del 2026
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES sin superar el 02 de abril de 2026.
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	04 de abril de 2026
Otro si No. 1	27 de marzo de 2026
PRORROGA No. 1	Cuatro meses y medio (4.5)
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI No 1	18 de agosto de 2026
Acta de Suspensión No. 1	16 de abril de 2026
Acta de reinicio No. 1	03 de junio de 2026
Otro si No. 2	03 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI No 2	6 de julio de 2026
Acta de Suspensión No. 2	03 de junio de 2026
ACTA DE REINICIO No.2	06 de julio de 2026
Otro si No. 3	06 de julio de 2026

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA

FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI No 3	6 de noviembre de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARÍA EUGENIA GARCÍA GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **43.470.194,** Gerente encargada y Representante Legal mediante Decreto No. 156 del 06 de JULIO de 2026 y Acta de Posesión No. 072 del 06 de JULIO de 2026, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. **901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra el señor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.434.102** obrando en nombre y representación legal de la empresa **INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S.,** con NIT. **800.250.863-3** y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No.03, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el MUNICIPIO DE MARINILLA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", se suscribió el Contrato Interadministrativo. No. 579SO2025, cuyo objeto es la "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE 15 PLACAS DEPORTIVAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA" por un plazo de 4 meses y 20 días.

2. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado suscribió un contrato de obra con la empresa INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S. COIP-163-2025 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE 15 PLACAS DEPORTIVAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA."

3. Que, la duración del contrato es de cuatro (04) meses contados a partir de la suscrición del acta de inicio sin superar el 2 de abril de 2026, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($826.458.745.00), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar.

4. Que, una vez se surtieron los efectos para iniciar la ejecución del contrato se suscribe entre las partes el Acta de inicio el 26 de marzo de 2026.

5. Que, el municipio de Marinilla, mediante acta de modificación N° 01 adición 1 y Prorroga 1, autoriza la prórroga del contrato Interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2026, y una adición de SESENTA Y

CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($65.372.965) lo anterior amparado en el acta de comité de contratación No.26 del 26 de marzo de 2026.

6. Que el día 27 de marzo de 2025, se firma Otro si No 1 en el cual se adicionan de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($62.259.967), Amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°83 y el compromiso de reserva presupuestal (CRP) N°88. Del 27 de marzo de 2026 Y quedando como valor del contrato la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M.L. ($888.718.712,00) y se prorroga cuatro meses y medio (4.5), quedando como fecha de terminación el 18 de agosto de 2026.

7. Que mediante Otro si No. 2 se reanuda y modifica el contrato derivado No. COIP– 163 – 2025, firmado entre la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla – EDUR y INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S., con fecha del día 01 de junio de 2026 con el fin de dar continuidad formal a la ejecución contractual, viabilizar la designación de la interventoría a cargo del Departamento de Antioquia - Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz y habilitar la materialización de los cambios aquí aprobados, en armonía con las condiciones técnicas, administrativas, presupuestales y financieras del proyecto, manteniendo plena conexidad con el objeto contractual.

8. Que mediante Otro si No. 1 La gobernación de Antioquia Realiza una prórroga en tiempo *AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2700 DE 2025* suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Marinilla, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses y veinticinco (25) días hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio

9. Que, el municipio de Marinilla, mediante acta de modificación N° 03 Prorroga 02, autoriza la prórroga del contrato Interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2026, lo anterior amparado en el acta de comité de contratación No.46 del 06 de julio de 2026.

10. Que mediante Otro si No. 3 se reanuda y prorroga el contrato derivado No. COIP– 163 – 2025, firmado entre la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla – EDUR y INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S., con fecha del día 07 de julio de 2026 con el fin de dar continuidad formal a la ejecución contractual, viabilizar la designación de la interventoría a cargo del Departamento de Antioquia - Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz y habilitar la materialización de los cambios aquí aprobados, en armonía con las condiciones técnicas, administrativas, presupuestales y financieras del proyecto, manteniendo plena conexidad con el objeto contractual.

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA

11. Que dado en el Contrato interadministrativo 579SO2025, se encuentra establecido que La interventoría estará a cargo del Departamento de Antioquia – secretaria de Seguridad, Justicio y Paz, que será contratada para tal fin, quien se debe regir a las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento de Antioquia y está aún no se encuentra activa en el marco de la ejecución del convenio, se debe llevar a cabo la suspensión del contrato derivado de obra.

12. Que por lo anteriormente expuesto y considerando que el CONTRATO de obra COIP–163–2025, suscrito con el señor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.434.102** obrando en nombre y representación legal de la empresa **INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S.,** con NIT. **800.250.863-3,** se encuentra condicionado al contrato interadministrativo No. 579SO2025 celebrado entre la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y rural de Marinilla - "EDUR" y el municipio de Marinilla.

ACUERDAN:

PRIMERA: SUSPENDER temporalmente la ejecución del Contrato de obra No COIP– 163 – 2025, por término indefinido hasta que sean superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, conforme lo establece la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDA: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato a prorrogar por el tiempo que dura la prórroga, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles del anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento y la responsabilidad civil extracontractual.

TERCERA: INMUTABILIDAD DEL CLAUSULADO. En sus demás partes permanecen sin modificación al contrato inicialmente suscrito.

CUARTA: INTEGRIDAD. La presente acta hace parte integral del contrato inicialmente suscrito entre las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla, por los que intervienen a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

MARÍA EUGENIA GARCÍA GIRALDO
Gerente
Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla EDUR

FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA
INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S.
Contratista

Proyecto: José Urrea / Contratista Edur
Revisó: Laura Melisa Castaño / Directora de Planeación e Infraestructura
Revisó: Evelio García Henao / Asesor Jurídico